

OFICIO N° 029-2020-2021/GPPF-CR

Lima, 11 de octubre de 2020

Señor Congresista
MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Reconsideración a las votaciones de los Proyectos de Ley 2312/2017-CR y otros.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al asunto indicado, para saludarlo cordialmente y, al amparo de lo establecido por el artículo 58° del Reglamento del Congreso, presentar los siguientes recursos:

- (i) **RECONSIDERACIÓN** a la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2312/2017-CR, 2675/2017-CR, 2830/2018-CR, 3585/2018-CR, 5858/2020-CR, 6146/2020-CR, Ley que promueve el ingreso a la carrera pública magisterial de los docentes nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley 24029 y que fueron cesados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU**, realizada en la Sesión Plenaria del día jueves 08 de octubre de 2020.
- (ii) **RECONSIDERACIÓN** a la primera votación del referido texto sustitutorio.

Cabe precisar que a la fecha no ha sido enviada la Autógrafa correspondiente al Poder Ejecutivo, así como, tampoco se encuentra publicado en el portal web el texto sustitutorio aprobado sobre los referidos proyectos de ley; por lo que no habiéndose ejecutado el acuerdo derivado de la votación de dicho texto sustitutorio elaborado y sustentado por el congresista Dioses Guzmán, resulta procedente la presentación del presente recurso, de conformidad con la segunda conclusión de la Opinión Consultiva de la Comisión de Constitución y Reglamento de fecha 24 de mayo de 2004, que señala lo siguiente:

“2. El límite temporal efectivo para la presentación de las reconsideraciones por escrito a los acuerdos adoptados es la ejecución misma del acuerdo. Luego, en la medida que el presidente del Congreso de la República advierta la necesidad de conceder reconsideraciones, podrá concederlos de manera extraordinaria siempre que no haya ejecución de acuerdo.”

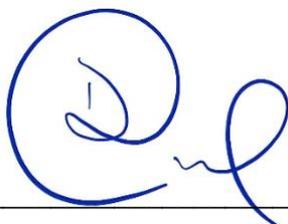
Cabe señalar que en lo que va del periodo parlamentario bajo su presidencia, lo señalado en el párrafo precedente ha sido invocado y avalado por la Mesa Directiva, la Oficialía Mayor y el Pleno del Congreso de la República por abrumadora mayoría, por lo que siguiendo la práctica parlamentaria y los antecedentes que usted bien conoce, el presente recurso de reconsideración debe ser puesto en conocimiento del Pleno para su votación.

Sin perjuicio de los temas reglamentarios, resulta necesario que nuestros colegas puedan reflexionar respecto del impacto de esta ley, pues en la escueta sustentación efectuada ante el Pleno no se ha evaluado de forma cabal las consecuencias de esta norma en el proceso formativo de más de 6 millones de escolares que asisten a colegios públicos a nivel nacional, así como tampoco el impacto presupuestal que esta decisión del Parlamento ocasionará.

Por las razones expuestas, resulta necesaria la presente reconsideración en atención a que el contenido del texto sustitutorio elaborado por el presidente de la Comisión de Educación del actual Congreso **atenta contra la calidad educativa, el principio de meritocracia y el avance de la reforma magisterial, por lo que amerita un nuevo análisis y debate de este.**

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,



DIETHELL COLUMBUS MURATA
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Fuerza Popular